



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



BUENOS AIRES, 18 MAY 2009

VISTO el Expediente N° 1.141.214/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

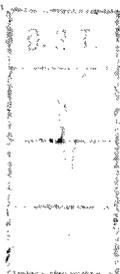
CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S.) por la parte sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (Fe.N.C.A.P.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/7 del Expediente N° 1.141.214/05 y ha sido ratificado a fojas 52 y 53 de las mismas actuaciones.

Que a fojas 1 del Expediente N° 1.291.917/08 agregado como fojas 226 al sub examine la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (Fe.N.T.O.S.) desiste de la oposición planteada respecto de la homologación, ello a fin de evitar perjuicios a los trabajadores del sector y sin renunciar al derecho a discutir un nuevo plexo convencional.

Que el presente se dicta de conformidad con lo sostenido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través del Dictamen N° 301 obrante a fojas 272/273 del expediente citado en el Visto.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se pretende se establece la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S.) por el sector sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (Fe.N.C.A.P.) por la parte empleadora y que





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



fuera homologado a través de la Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (D.N.R.T.) N° 1170 de fecha 17 de agosto de 1995.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo alcanzado, se corresponde con el del plexo convencional individualizado en el párrafo precedente.

Que en cuanto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2005 y hasta el día 28 de febrero de 2006, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que en definitiva el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante.

Que aclarado el punto precedente corresponde señalar que las partes han acreditado fehacientemente la representación invocada.

Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración el aumento salarial de naturaleza remunerativa estipulado, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias y peticione los elementos necesarios para ello.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

*[Firma]*  
 Director Nacional de Relaciones del Trabajo



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S.) por la parte sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (Fe.N.C.A.P.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/7 del Expediente N° 1.141.214/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.141.214/05.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

572

SECRETARIA DE TRABAJO  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Expediente N° 1.141.214/05

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 572/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **458/09**.-

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.